Ref: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Dte: MARIA XIMENA MONROY ZULUAGA
Ddo: JULIO CESAR ESCOBAR PIMENTEL
Rad: 2023-00598-00

SECRETARIA. Palmira, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.

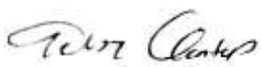

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO Nº 2212
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La señora MARIA XIMENA MONROY ZULUAGA, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, en contra del señor JULIO CESAR ESCOBAR PIMENTEL.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Se debe indicar cuál de las causales descritas en el artículo 154 del Código Civil, pretende invocar, debiendo precisarse tanto en el poder como en la demanda.

b) No se indica la forma como lo obtuvo y tampoco se allegan las evidencias correspondientes de que trata el inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

c) Se debe indicar la dirección física donde el apoderado recibirá notificaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO, promovida por la señora MARIA XIMENA MONROY ZULUAGA a través de apoderado judicial en contra del señor JULIO CESAR ESCOBAR PIMENTEL.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería a la Dra. ERNESTO MARADIAGO BENVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.676.812 de Palmira – Valle, tarjeta profesional No. 338.183 del C.S. de la J. en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 183 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 30/11/2023
La secretaria,

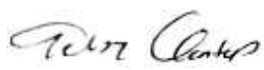

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0aa82b7acc764a74bead7353d639cbe091c4b78ef8f273cb9bd80601180d445**

Documento generado en 29/11/2023 04:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica